

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso radicado bajo el número **2010-012** informando que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, donde **CASA** la sentencia dictada por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y **CONFIRMA**, la del Juzgado Noveno Laboral de Descongestión. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera.

V/ agencias en derecho fijadas en primera instancia (f.522) \$ 3.000.000

Costas en Segunda Instancia (f 23) \$ -o-

Costas fijadas en la Corte Suprema de Justicia

(Fl.46) \$ -o-

TOTAL..... \$ 3.00.000.00

SON: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00). Sírvase proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha Julio 2 del 2020 (f. 33-46).

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del C.G.P., apruébese la liquidación de costas practicada por secretaria en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000. 000.00)**.

En firme lo anterior, envíense las diligencias al **ARCHIVO**, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ed815c92efcb8f246b8f56d15b580b2f147a840c681d288d0bcd59ff8e720e

Documento generado en 14/05/2021 01:04:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>